

BOLETÍN DEL CIAM N° 10/2009

04/09/2009

ISBN en trámite

CIAM – Centro Internacional de Arbitraje y Mediación Buenos Aires – Argentina

PRESIDENCIA: Raúl A. Etcheverry
VICEPRESIDENCIA: Dante Cracogna
SECRETARÍA GENERAL: Estanislao Bougain
TESORERÍA: Beatriz Giardino
DIRECCIÓN DE ARBITRAJE: Gualtiero Martín Marchesini
DIRECCIÓN DE MEDIACIÓN Y CAPACITACIÓN: Alejandra Bianchi (Mediación: Alejandra Bianchi y Beatriz Giardino; Capacitación: Ana M. Bargiela y Alejandra Bianchi)
SECRETARÍA: tel. +54-11-4811 6735/698; Fax: 4814-5255, 4322 2493; presidencia@ade.org.ar; karina@estudioegchv.com.ar

COORDINACION DE AREAS

Arbitraje Nacional: Gualtiero Martín Marchesini.
Arbitrajes Internacionales: Raúl A. Etcheverry
Arbitrajes Regionales: Alejandro D. Perotti
Arbitraje en Asuntos Inmobiliarios y Consorcios: Viviana Poblete (colabs.: María R. Fernández Lemoine y Beatriz Giardino)
Arbitrajes en Derecho Urbanístico: Lydia Calegari de Grosso
Arbitraje en Energía Eléctrica: Carlos Amarelle
Mediación y Capacitación: Alejandra Bianchi, Ana M. Bargiela y Beatriz Giardino
Mediación Penal: José L. Vera Moreno
Contravencional: Viviana Poblete
Mediación y Arbitraje de la Salud: Norah Medías Abella
Evaluación neutral temprana: Ema Berardo
Centro para la Empresa en crisis: Armando D'Angelo
Seguros: Dante Cracogna
Relaciones con Centros nacionales y Difusión: Viviana Poblete
Relaciones con Centros internacionales: María B. Noodt Taquela (colab.: Alicia Silva)
Negocios de Distribución y Franchising: Guillermo Mizraji
Derecho Deportivo: Guillermo Mizraji (colabs.: Graciela Junqueira y María R. Fernández Lemoine)
Dirección de Pruebas Judiciales: Beatriz Giardino
Área de Pruebas Extrajudiciales: Beatriz Giardino
Asesor Técnico Contable e Impositivo: Cont. Sergio Alaniz
Boletín, publicaciones y Pagina web: Alejandro D. Perotti

reglamentación que distintas instituciones ofrecen para ser realizados ante jueces legos o bien amigables componedores.

Dos ventajas primordiales respaldan la elección de juicio arbitral: la confidencialidad y la eficiencia vinculada al tiempo y al costo del proceso y por supuesto a la competencia experta del Tribunal que laudará en la cuestión.

¿Cuál será el Reglamento al cual someterán las partes el proceso de arbitraje, dónde se fijará su sede, quiénes conformarán el Tribunal Arbitral, si se tratará de un arbitraje de derecho, de equidad o de amigables componedores, que cuestiones se dilucidarán, cuál será el plazo para obtener el laudo que ponga fin a las controversias?, en fin, todas estas cuestiones, serán encaminadas desde la voluntad soberana de ambas partes.

El acuerdo de mediación, como expresión de auto composición de los conflictos, puede consistir en ponerse de acuerdo acerca de llevar la disputa ante jueces árbitros, siempre que las partes no hubiesen establecido una solución med-arb con anterioridad.

¿Es confiable esta oportunidad de acuerdo? Desde luego que sí en la medida en que las partes y sus letrados conozcan las posibilidades que puede brindar el arbitraje y lo pauten en modo serio y pertinente.

Desde la mediación ya se viene trabajando esta posibilidad. El Colegio de Abogados de la Ciudad de Buenos Aires acaba de brindar un excelente curso de capacitación con horas homologadas sobre "La Mediación previa al Arbitraje en los Conflictos de Comercio" y el CIAM se encuentra organizando para los días 15 y 16 de Octubre del corriente año la IIª Cumbre Nacional de Mediación y la Iª Regional y MERCOSUR de Resolución de Conflictos, eventos en los cuáles se analiza a la mediación como camino hacia el arbitraje para la gestión de conflictos.

Es un matiz más del proceso de mediación, que podría dialogarse a instancias del mediador, evaluarse con la asistencia de los letrados y en su caso implementarse por las partes si es que alcanzan a considerarlo como alternativa valiosa de la justicia para la solución de un conflicto a través de una cláusula compromisoria plasmada dentro de un acuerdo de mediación.

La incumbencia profesional y la ética de letrados de parte, árbitros y mediadores involucran el conocimiento e implementación de todos aquellos procesos que sean eficaces para atender los intereses y necesidades de los individuos en diversas situaciones conflictivas.

La consigna entonces, es aggiornarse y pensar el acuerdo de mediación sobre arbitraje como posible.

Alejandra María de la Paz Bianchi

Indice

Editorial	1
Doctrina, jurisprudencia y normativa en mediación	1
Doctrina, jurisprudencia y normativa en arbitraje	2
Congresos, jornadas, reuniones	2
Noticias y actualidad	3
Noticias del CIAM/de sus miembros (cargos, publicaciones, conferencias)	3
Más información/Boletines anteriores	3

EDITORIAL

EL ACUERDO DE MEDIACIÓN SOBRE ARBITRAJE

El primer acuerdo que establecen las partes cuando llegan a la mesa de mediación es que "no están de acuerdo" sobre las cuestiones que mueven sus intereses. Luego podrán establecer otros acuerdos que den solución final a sus disputas o quedarse en el primer acuerdo de desacuerdo. Cual sea la forma de cierre, el proceso de mediación como tal producirá un cambio positivo en las relaciones interpersonales atento a la búsqueda de soluciones pacíficas para resolver las diferencias planteadas.

Los beneficios que brinda el proceso de mediación para gestionar disputas entre las partes, puede observarse aún cuando aquel no culmine resolviendo el fondo de la cuestión, pero vislumbrando, por ejemplo, un acuerdo acerca del modo en que las partes, requirente y requerida, deciden resolver definitivamente sus pretensiones.

Es posible que ellas elaboren junto al mediador y sus letrados, un acuerdo de arbitraje, ad hoc o llevado a cabo conforme la

DOCTRINA, JURISPRUDENCIA Y NORMATIVA EN MEDIACIÓN

Jurisprudencia

ARGENTINA: INCONSTITUCIONALIDAD DEL ART. 204 INC. 2º DEL CODIGO PROCESAL PENAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

La Cámara Nacional de Apelaciones en lo Penal Contravencional y de Faltas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Sala I, declaró la inconstitucionalidad del artículo 204, inciso 2, del Código Procesal Penal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CPPCABA) en cuanto establece la mediación penal. Sus principales argumentos están basados en que la acción penal es una "cuestión de fondo" y no de forma insertada en el CPN, importando el artículo 204 del CPPCABA una limitación al principio contenido en la ley de fondo que obliga a perseguir todos los hechos delictuales que ingresan al sistema de justicia, por lo que la norma resulta inconstitucional a la luz del artículo 75, inciso 12, de la Constitución nacional. Cabe destacar que el fallo es partidario del

instituto de la mediación penal, incorporado por el Congreso nacional.

FUENTE: www.eldial.com, documento elDial-AA53DD. Cámara Nacional de Apelaciones en lo Penal Contravencional y de Faltas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sala I, "Incidente de nulidad en autos González, Pedro s/inf. art.183 - Daños-CP", causa N° 45966-02-CC/09, 29/05/09

ARGENTINA: HONORARIOS CONFORME DEC. 1465/07

"La modificación no prevé expresamente el ámbito de aplicación temporal. Sin embargo, los ordenamientos arancelarios argentinos han dispuesto la aplicación inmediata a las causas en trámite, salvo la existencia de resolución firme que fijara el honorario... Hallamos que el mediador ha puesto su trabajo, su "propiedad" intelectual, pero no incorpora sino "virtualmente" la propiedad del honorario, un crédito de naturaleza alimentaria... La garantía de la justa retribución (art. 14 bis, C.N.) está instituida a favor de quien realiza un trabajo y no de quien tiene que pagarlo. Estando al art. 3 del Código Civil, las leyes no tienen efecto retroactivo, pero se aplican a las consecuencias de las relaciones o situaciones jurídicas existentes.

"...habida cuenta que la modificación del arancel de honorarios del mediador ha tenido en miras paliar los efectos de la inflación ocurrida en el transcurso de casi diez años, ahora es el derecho de propiedad del acreedor trabajador lo que el legislador ha tenido en miras amparar. Existe un derecho a la retribución justa..."

FUENTE: <http://www.ump.org.ar/dec1465.htm>. Juzgado Nacional en lo Civil N° 110, "CNA Aseguradora de Riesgos del Trabajo S. A. c/Torres, Aníbal Martín y otros s/interrupción de prescripción - art. 3986 Cód. Civ.", expte. N° 68.830 (111.835/06), 30/10/08.

ARGENTINA: SENTENCIA DE LA CÁMARA CIVIL QUE APLICA LA NUEVA ESCALA ARANCELARIA DEL DEC. 1465/07

La Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil, sala K, por sentencia del 04/04/08, confirmó los honorarios que fueran fijados a la mediadora en primera instancia, por aplicación del nuevo arancel, en la sentencia "Bergamini, Carlos c/Guaycochea, Gastón" emitida por el Juzgado Civil N° 51 (expte. N° 9908/07).

FUENTE: www.eldial.com, documento elDialAA4722

Doctrina

LA MEDIACIÓN Y LA INTERPELACIÓN AL DEUDOR COMO CAUSAS DE SUSPENSIÓN DE LA PRESCRIPCIÓN, por Ignacio M. Bravo d'Andre.

Análisis de los alcances de la ley 25.661/02 dictada para aclarar las incertidumbres que habían generado los artículos 28 y 29 del decreto 91/98 reglamentario de la ley 24.573. La duda es determinar si la mediación es causa suspensiva de la prescripción distinta de la prevista en el art. 3986 inc. 2 del Código Civil o si por el contrario se identifica con ella.

FUENTE: www.elderecho.com.ar/includes/productos/tapas/2007-10-23.swf

HONORARIOS EN LA MEDIACIÓN, por Jorge Kielmanovich

Aplicación del decreto reglamentario 1465/07. Según el artículo 3 del Código Civil, corresponde la aplicación inmediata de la nueva ley a las consecuencias de las relaciones y situaciones jurídicas existentes al momento de su entrada en vigencia

FUENTE: LL diario del 12/06/08

DOCTRINA, JURISPRUDENCIA Y NORMATIVA EN ARBITRAJE: S/D

CONGRESOS, JORNADAS, REUNIONES

Curso a distancia sobre "La protección de los consumidores en el ordenamiento jurídico argentino" (V edición), del 01-06/11/09, Subsecretaría de Defensa del Consumidor de la Nación. Inscripción: <https://procae.sgp.gov.ar>; opción Cursos, Curso "La Protección de los Consumidores en el Ordenamiento jurídico Argentino"

Curso sobre responsabilidad civil y daños, Asunción, Paraguay, 03-04/09/09, organizado por La Ley Paraguaya.

XXII Jornadas de Derecho Civil – V Congreso Nacional de Derecho Civil, Córdoba, 23-25/09/09. Más información en www.derechocivilcba.com.ar; e-mail: xxijornadasciviles@derecho.unc.edu.ar; tel.:0351-4212200 – 0351-4690688

IV Seminario Arbitraje Internacional de Inversión "Perspectivas del arbitraje de Estado y de inversión en América Latina en época de crisis económica", Bogotá, 03-04/09/09, Departamento Derecho de los Negocios, Universidad del Externado de Colombia, Carrera 1ª N° 12-53 Este, Bogotá. Más información al e-mail dernegocios@uexternado.edu.co

III Congreso Internacional de Arbitraje, Lima, 07-11/09/09, Centro de Análisis y Resolución de Conflictos, Pontificia Universidad Católica del Perú. Más información en www.pucp.edu.pe/consensos

Segunda Jornada de Arbitraje Institucional, Buenos Aires, 16/09/09, Defensoría del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Más información al e-mail institucionales@defensoria.org.ar

II Jornada Internacional de Arbitraje "Temas actuales en arbitraje", Buenos Aires, 28/09/09, Aula Magna, Facultad de Derecho, Universidad Nacional de Buenos Aires. Más información a los e-mails internacionales@derecho.uba.ar; y jornadas.arbitrajeuba@gmail.com

IIª Cumbre Nacional de Mediación y Iª Cumbre Regional y del MERCOSUR de Resolución de Conflictos "La crisis como oportunidad para la gestión de los conflictos", Buenos Aires, 15-16/10/09, Facultad de Derecho, Universidad Austral.

IV Congreso Anual de Arbitraje "Bases fundamentales del arbitraje", Córdoba, 23/10/09, Facultad de Derecho, Universidad Nacional de Córdoba, Obispo Trejo 242. Organizado por el Comité Argentino de Arbitraje Nacional y Transnacional (CARAT) con el auspicio de la Universidad Nacional de Córdoba. Más información en www.foresjusticia.org.ar/carat

VII Conferencia Internacional del Foro Mundial de Mediación "Mediación, Justicia y Gobernabilidad: una oportunidad para la Paz", Isla Margarita, Venezuela, 27-29/11/09. Más información en www.7conferenciafmm.com

NOTICIAS Y ACTUALIDAD: S/D

NOTICIAS DEL CIAM/DE SUS MIEMBROS

UNIVERSIDAD AUSTRAL – CIAM

IIª Cumbre nacional de mediación – Iª Cumbre regional y del MERCOSUR de resolución de conflictos (Preparatorias de la cumbre internacional de métodos de administración y resolución de conflictos 2010), organizada por la Universidad Austral y el CIAM (Centro Internacional de Arbitraje y Mediación “Manuel Belgrano” – CIAM-FEIEI), a celebrarse en la sede de la Facultad de Derecho de la citada Universidad (av. Juan de Garay 125, Ciudad Autónoma de Buenos Aires), los días 15 y 16 de octubre de 2009. La Cumbre tienen como eje central **“crisis como oportunidad para la gestión de los conflictos”**, y es continuadora de la que se celebrara el año pasado en la Universidad Nacional del Litoral. Durante la presente, como en aquella oportunidad, se profundizarán temas de arbitraje, mediación, facilitación y conciliación. Se contará con la participación de expositores nacionales y extranjeros especialistas en gestión de conflictos. En la búsqueda de la excelencia y preparación de los asistentes, se dictarán **talleres de capacitación** continua con horas homologadas por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; se ofrecerán **muestras de experiencias**, y se debatirán las **ponencias** presentadas, las cuales deberán en torno a los siguientes ejes temáticos: 1. Crisis en la formación de mediadores y árbitros. Incumbencias profesionales; 2. Crisis y mediación familiar: Impacto de la crisis en las relaciones familiares. Su análisis desde la mediación familiar; 3. Crisis comercial–empresaria y métodos alternativos RAD (mediación–arbitraje–conciliación); 4. Procesos de facilitación y crisis; 5. Proyección de la mediación y su regulación jurídica; 6. Crisis y arbitraje nacional e internacional: desafíos, y 7. Crisis y mediación: desafíos. **Informes e inscripción** a los talleres con horas homologadas y muestras: CIAM (Srta. Karina Arakaki, karina@estudioegchv.com.ar, tel. +54-11-5032 5757 al 60, o Srta. Pía Gianinetta tel. +54-11-5291 5484. **Aranceles especiales** por inscripción hasta el día 07/10/09 (cupos limitados).

CONFERENCIAS: El 20/08/09 se realizó en la Asociación Dirigentes de Empresa un desayuno de trabajo en el que se analizó el tema **“¿Cómo evitar los juicios en Tribunales y los conflictos en las empresas?”**, organizado por ADE y el CIAM; el mismo contó con la participación de cuatro miembros del CIAM como expositores: Raúl Anibal Etcheverry, Gualtiero Martín Marchesini, Flavia Goldcher y Gustavo Murano. Los expositores expusieron sobre la teoría del conflicto, los errores más comunes en la redacción de acuerdos y contratos, la aparición de los conflictos y las vías para solucionarlos. Se explayaron asimismo sobre el arbitraje, la existencia y experiencia del CIAM y la importancia de la incorporación de la cláusula compromisoria en los diferentes contratos (*ver modelo del CIAM debajo*), resaltándose las características y los beneficios del arbitraje como método de resolución de conflictos, y la novedosa creación de la Sección Pruebas Extrajudiciales como auxilio a la Justicia en el CIAM. Finalmente explicaron la labor que desarrolla la Defensoría del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con sus alternativas de mediación y arbitraje.

El 26/08/09 tuvo lugar en el “Instituto de Derecho Comercial del Colegio de Abogados de Lomas de Zamora”, una sesión abierta para analizar el tema **“El arbitraje en las sociedades comerciales”**, en la que fue disertante Gualtiero Martín Marchesini,

quien expuso sobre la conveniencia de incluir la cláusula compromisoria (ver **Recordatorio** debajo) en todos los estatutos societarios. El orador se explayó sobre la evolución del arbitraje societario en la legislación, jurisprudencia y doctrina nacionales y extranjeras, haciendo especial incapié en las Resoluciones N° 4/2001 y 7/2005 de la Inspección General de Justicia, como así también en el Decreto 677/01 con su sistema de arbitraje parcialmente obligatorio que, para las sociedades cotizantes en bolsa, impone dicha legislación, con la creación de Tribunales Arbitrales Permanentes (para más información ver Martín Marchesini, Gualtiero, “El Arbitraje en las Sociedades” <http://www.martinmarchesini.com.ar/ARBITRAJE%20Y%20SOC.%20OCOMERCIALES.pdf>).

Curso sobre responsabilidad civil y daños, Asunción, Paraguay, 03-04/09/09, organizado por La Ley Paraguaya. El curso estará a cargo de Alejandro Borda, quien se referirá al daño moral y a la responsabilidad profesional de médicos y abogados.

Vº Congreso Nacional de Derecho Civil y XXIIª Jornadas Nacionales de Derecho Civil, Córdoba, 23-25/09/09. Alejandro Borda presidirá la Comisión N° 1 que tratará el tema “Asociaciones Civiles y Fundaciones”.

LIBROS: Borda, Alejandro, “Contrato de Fianza. Límites a la responsabilidad del fiador” (tesis doctoral), de próxima edición, por editorial La Ley, Buenos Aires.

Urbina, Paola A., “El acceso a la medicina prepaga en Argentina y el Mercosur” (tesis doctoral), ed. Universidad de Ciencias Empresariales y Sociales (UCES), Buenos Aires, 2009, e-mail postmaster@uces.edu.ar; www.uces.edu.ar.

MÁS INFORMACIÓN/BOLETINES ANTERIORES

Más información sobre el CIAM puede verse en la página de ADE (Asociación Dirigentes de Empresas), <http://www.ade.org.ar/>, ir a “Centro Internacional de Arbitraje y Mediación” (Información General, <http://www.ade.org.ar/ciam/info-ciam.pdf>).

Los boletines anteriores pueden ver en:

- Boletín del CIAM N° <http://www.ade.org.ar/ciam/boletin-nro1.pdf>
- Boletín del CIAM N° <http://www.ade.org.ar/ciam/boletin-nro2.pdf>
- Boletín del CIAM N° <http://www.ade.org.ar/ciam/boletin-nro3.pdf>

RECORDATORIO

En todo contrato, estatuto o reglamento para poder utilizar los servicios del CIAM deberá incluir la siguiente cláusula compromisoria: “Toda cuestión que se suscitare entre las partes con motivo del presente contrato, su validez, interpretación, alcances, cumplimiento, ejecución, resolución o las acciones de daños y perjuicios derivadas del mismo, se someterá en primer lugar al proceso de mediación del CIAM y en caso de no llegar a un acuerdo en un plazo no mayor de sesenta días corridos desde la primera audiencia se resolverá definitivamente por la vía del arbitraje en el marco del Tribunal Institucional del “Centro Internacional de Arbitraje y Mediación Manuel Belgrano” (CIAM), patrocinado por la “Fundación Etcheverry”, sito en la calle Paraguay 1338 Piso 4º de la Ciudad de Buenos Aires, “Asociación Dirigentes de Empresa” (A.D.E.), de acuerdo a la Reglamentación y Procedimiento aprobados y que las partes declaran conocer, aceptar y formar parte integrante del presente, renunciando a toda

otra jurisdicción o fuero competente y constituyendo a tales fines los siguientes domicilios especiales..."